

23.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00299.

Demandante: Andrés Mauricio Galindo Ochoa.

Demandada: Luz Rocío Corredor González.

En atención al memorial que precede, se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho, Olga Janneth Pineda Gutiérrez, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, como apoderada del extremo ejecutante, en la forma, términos y para los fines reseñados en la sustitución que le hace Daniela Acosta Acevedo.

Ahora bien, en aras de avanzar en el trámite pertinente y comoquiera que la parte actora no ha trabado la *litis*, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>2 de diciembre de 2020</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>062</u> , fdo a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds